

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución núm. 131 de fecha 03 de mayo de 2024, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024. BOP-2024-1949

Área de Empleo y Empresa

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024. BOP-2024-1948

Resolución definitiva de participantes para la primera edición del programa "Comunidades de Talento Jiennense" dentro del Proyecto "Talentium-Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén, año 2023. BOP-2024-1959

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Derogación y aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. BOP-2024-1913

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de modificación de varios artículos del Acuerdo de Personal Funcionario 2022/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2024-1897

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Casa Hogar correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-1920

Aprobación del Padrón Comedor Centro Ocupacional correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-1921

Aprobación del Padrón Escuela Infantil correspondiente a marzo 2024. BOP-2024-1922

Aprobación del Padrón Servicio de Mercado de Abastos correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-1923

Aprobación del Padrón Ayuda a Domicilio correspondiente a noviembre 2023. BOP-2024-1924

Aprobación del Padrón OVP Puestos Mercadillo correspondiente a enero 2024. BOP-2024-1925

Aprobación del Padrón Residencia Purísima Concepción correspondiente a febrero 2024. BOP-2024-1926

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales. BOP-2024-1892

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Convocatoria elección Juez de paz titular y sustituto. BOP-2024-1917

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-1910

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento, eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas, control animal, e impuesto de depósito en vertedero. BOP-2024-1909

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de enero de 2024 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad. BOP-2024-1665

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación de padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos, correspondientes al ejercicio 2024. BOP-2024-1669

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024. BOP-2024-1662

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de funcionario interino como Técnico Informático. BOP-2024-1679

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta general del ejercicio 2023. BOP-2024-1656

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2024 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente al Padrón de Arbitrios correspondiente a 2024. BOP-2024-1651

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2024-1655

Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al primer trimestre de 2024. BOP-2024-1668

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente 6/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2024. BOP-2024-1916

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación de los padrones fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, Depuración de aguas y Canon de mejoras de Infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2024. BOP-2024-1664

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación y exposición pública del ciclo integral del agua, basura, alcantarillado 1er. trimestre zona 3 y grandes consumidores de marzo de 2024. BOP-2024-1654

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023. BOP-2024-1652

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago de los Morales, de Jaén.

Anuncio de cobranza de la cuota ordinaria para el ejercicio 2024. BOP-2024-1867

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2024/1949 *Resolución núm. 131 de fecha 03 de mayo de 2024, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Res. del Sr. Presidente núm. 431 de 04-07-2023) ha dictado Resolución núm. 131, de fecha 03 de mayo de 2024, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024, cuyo tenor literal es:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado-Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Res. del Sr. Presidente núm. 431 de 04-07-2023) núm. 533, de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 223 de 17-11-2023.

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 02 de mayo de 2024, por el que propone el desistimiento de los interesados que no han presentado escrito de subsanación cuyo tenor literal es:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la normativa por la que se regula la “Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024, en tramitación anticipada”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 223, de 17-11-2023, por la que se me nombra como órgano instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que habiéndose revisado todas las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, con arreglo a los requisitos establecidos en la misma, se requirió a los interesados para subsanar mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 60, de 26-03-2024.

2. Que al día de la fecha los interesados que se relacionan a continuación, no reúnen los requisitos y quedan excluidos (anuncio del órgano instructor publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 60, de 26 de marzo de 2024):

Expte.	Solicitante	Denominación	Motivo
2024/000114	SAT Garcia Morón	L1 Publicidad y formación en ventas	Fuera de plazo

3. Que al día de la fecha los interesados que se relacionan a continuación: no han presentado escrito de subsanación o su presentación ha sido incompleta:

Línea 1. Fomento para la comercialización y distribución agroalimentaria

Expte.	Solicitante	Denominación	Motivo
2023/003294	Cultivos Pérez Guisado, S.L.	L1 Certificación figura de calidad	Incumple art. 7
2023/003351	Agrooliva Arjonilla S.L.	L1 Transporte aceituna	Incumple art. 2.2
2023/003382	Guirado Noguera Juan Jose	L1 Estuches, embalajes y etiquetas	Incumple art. 2.2
2023/003405	Sociedad Coop. And. del Campo San Sebastián	L1 Cuota D.O. Sierra Mágina	Duplicado el expte. 2023/003337
2023/003702	S.C.A. San Isidro Labrador	L1 Cuotas Denominación Origen	Incumple art. 7
2023/003709	Arte Oleum Aove S.L.	L1 Etiquetas y folletos, marketing, asistencia a ferias	Incumple art. 7

Línea 2. Inversiones para la transformación de productos agroalimentarios.

Expte.	Solicitante	Denominación	Motivo
2023/003652	Esencia Andalusí Gourmet S.L.	L2 Fabricación molde para monodosis vinagre 10m	Incumple art. 2.2
2023/003340	Oleofer S.L.	L2 Selladora inducción y gestión plataforma	Incumple art. 2.2
2023/003649	Entidad Aires de Jaén S.L.	L2 Web	Incumple art. 5
2023/003691	Llano La Venta Sociedad Limitada	L2 Inversiones en empresas agroalimentarias	Incumple art. 5
2023/003704	Invicto Aove Sociedad Limitada	L2 Inversiones para la transformación de productos agroalimentarios	Incumple art. 7

Es por lo que, conforme establece el art. 7 de la convocatoria de subvenciones, se propone acordar el desistimiento de las referidas solicitudes.”

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 431, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2024, por medio de la presente.

Resuelvo lo que sigue:

Primero. Aprobar la propuesta, formulada por el órgano instructor, de exclusión/desistimiento de las solicitudes que se contienen en la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (<https://www.dipujaen.es/>) y en el boletín oficial correspondiente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 15 de la convocatoria de subvenciones, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, sustituyendo a la notificación individual.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 2024.- El Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático,
FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/1948 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.*

Anuncio

Con fecha 26 de febrero de 2024, el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 435 de 04/07/2023) dictó la Resolución nº 97, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 5 de marzo de 2024.

Finalizado el día 18 de abril actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los/as interesados/as, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/>), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "[Dipujaen.es](https://dipujaen.es)" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/802	***9730**	Cristina Duran Ávila	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye conceptos (maquinaria y climatización) que superan la cantidad prevista para el contrato menor (1), o en su caso desglosar dichos conceptos. Además, incluye gasto no subvencionable, por importe de 950,00 € (2). Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable, conforme a lo previsto en el art. 5 de la convocatoria. - El proyecto de inversión incluye presupuesto para ejecución de obra. Debe aportar permiso de licencia municipal de obra.
2024/819	***5183**	Elena Centeno Mudarra	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye presupuesto para obra que supera la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos y permiso de licencia municipal de obra. - Se incluye concepto no subvencionable (vinilos decorativos), por importe de 295,00 €. Debe excluir tal concepto del Plan financiero.(2)
2024/896	***7752**	Jose Parra Robles	- Anexo II	- El Plan Financiero incluye facturas emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad económica y facturas de conceptos no subvencionables, por importe de 2.075,61 €. (2) - Incluye factura de Iphone 15 Pro que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe 1.551,24 euros (art. 31.1 de la LGS). Debe excluir dichas facturas del Plan Financiero.
2024/949	***9902**	Ignacio Valiente López	- Informe de Vida Laboral	- Informe de Vida laboral emitido por la TGSS, actualizado a fecha de solicitud.
2024/959	***9923**	Francisco Garcia Tamargo	- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Modelo 036/037 - Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	- Copia Resolución de alta en el RETA. - Copia modelo 036/037 AEAT. - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud - Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables.(3)
2024/985	***2015**	Leticia Linarejos Castro	- Certificado de empadronamiento - Certificado de situación censal AEAT	- Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud.
2024/987	***5825**	Rocio Casado López	- Anexo II	- Se incluyen conceptos no subvencionables (Publicidad: vinilos, tarjetas,...), por importe de 2.096,50 €. Debe excluir factura núm. 24056 del Plan Financiero.(2)

Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/994	B-56****3	Cibie 35 S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Copia título universitario o de FP superior de los socios - Informe de Vida Laboral - Resolución de alta en el RETA de los socios - Certificado de empadronamiento de los socios - Anexo II 	<ul style="list-style-type: none"> - Copia título universitario o FP superior, anverso y reverso. - Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud, del socio Cristian Jesús Ruiz Bermudez. - Copia Resolución de alta en el RETA de los socios. - Certificado de empadronamiento de los socios, que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - El proyecto de inversión incluye presupuesto para obra de reforma local que supera la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos. - Permiso de licencia municipal de obra para reforma de local. - Desglose de todos los gastos previstos por conceptos y facturas de gastos subvencionables. Importe consignado en concepto instalación aire acondicionado no coincide con factura presentada. - Plan Financiero (Anexo II) comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar, art. 10 b) de la convocatoria. (3)
2024/1000	Y***4701**	Leunam Garcia Prieto	- Anexo II	<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Financiero incluye facturas emitidas con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad económica, por importe de 290,00 €. - Incluye factura en concepto Led 55 4K HD y barra de sonido, que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe de 605,87 € (art. 31.1 de la LGS). Debe excluir dichas facturas del Anexo II-Plan Financiero. (2)
2024/1002	***2006**	Cecilia Garcia Palazón	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empadronamiento - Copia título universitario o de FP superior - Anexo II 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - Copia título universitario o FP superior anverso y reverso. - Se incluyen conceptos no subvencionables (elementos decorativos u ornamentales), por importe de 263,00 €. Debe excluir facturas núm. F11-23526, F11-92534 y 3015840221 del Anexo II-Plan Financiero.(2)
2024/1003	***9013**	Julia Ros Sanjuán	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo II - Certificado de empadronamiento. - Certificado de situación censal AEAT - Copia título universitario 	<ul style="list-style-type: none"> - El Plan Financiero incluye conceptos (escáner intraoral y CBCT Tomografía) que superan la cantidad prevista para el contrato menor (1). Debe aportar 3 presupuestos de cada concepto. - Certificado de empadronamiento que acredite el requisito establecido en art. 10 k) de la convocatoria. - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Copia título universitario o pago tasas expedición título.
2024/1005	***7466**	Narciso Arroyo Bueno	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo II - Certificado de situación censal AEAT - Copia título universitario - Informe de Vida Laboral 	<ul style="list-style-type: none"> - Desglose de gastos previstos por conceptos consignados en Plan financiero y facturas de gastos subvencionables. (3) - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Copia título universitario o pago tasas expedición título universitario. - Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de solicitud.
2024/1006	***7273**	Rubén Expósito Franco	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de situación censal AEAT - Anexo II 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Se incluye concepto no subvencionable (licencia uso talle), por importe de 270,00 €. Debe excluir factura núm. 240821del Plan Financiero. (2)
2024/1008	***0408**	Francisco Antonio Rodríguez Moreno	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de situación censal AEAT - Anexo II 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Se incluye concepto (máquina café) que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe de 80,00 € (art. 31.1 LGS. Debe excluir dicho concepto del Plan Financiero y aportar presupuesto de los gastos previstos. (2)

Nº Exp.	NIF/CIF	Interesado/a	Documentación a subsanar	Documentación a aportar
2024/1009	***2740**	Sergio de la Torre Aliaga	- Anexo II	- Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables. El Plan Financiero (Anexo II) debe incluir con detalle los distintos gastos a realizar. (3)
2024/1060	***1476**	Jose Alberto López López	- Certificado de situación censal AEAT - Anexo II	- Certificado de situación censal AEAT, actualizado a fecha de solicitud. - Anexo II con desglose de conceptos y facturas o presupuestos de gastos subvencionables. El Plan Financiero (Anexo II) debe incluir con detalle los distintos gastos a realizar. (3)

Aclaración de gastos previstos en el Plan Financiero (Anexo II) y documentación a aportar:

(1) De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cuanto al artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

(2) El artículo 5 de esta convocatoria dispone que solo serán subvencionables las inversiones realizadas en elementos nuevos. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de la actividad de empresa. No se podrán subvencionar los suministros, los consumibles, elementos decorativos u ornamentales, vinilos,... o cualquier otro tipo de gasto que no sea indudablemente necesario para la realización de dicha actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses desde su adquisición al fin concreto para el que fueron concedidas.

En cuanto al artículo 31.1 de la LGS, dispone que se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones.

(3) El artículo 10 b) de la convocatoria dispone que el Plan Financiero (Anexo II) comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de mayo de 2024.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/1959 *Resolución definitiva de participantes para la primera edición del programa "Comunidades de Talento Jiennense" dentro del Proyecto "Talentium-Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén, año 2023.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 222 de fecha 7 de mayo de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de participantes para la primera edición del programa "Comunidad de Talento Jiennense", dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023"; cuyo contenido literal es el siguiente:



"Proyecto cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/1358/2021), y por la Diputación Provincial de Jaén"

"Vista Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Para el desarrollo efectivo de estos objetivos, con esta orden el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aborda la creación de una línea de ayudas destinadas a incentivar proyectos para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación. Además, se busca que la línea de ayudas tenga una incidencia especial en el emprendimiento y capacitación de jóvenes y mujeres, para abrir nuevas perspectivas y contribuir al desarrollo económico y social en estos territorios. En ese sentido, los jóvenes desempeñan un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, así como en la fijación de población en el territorio.

Considerando que, como señala el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, es competencia propia de la Diputación, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Considerando que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia apostando, a través de su Área de Empleo y Empresa, dentro del plan de empleo y empresa 2023, ofrecer a las/los jienenses nuevas oportunidades para acceder al mercado de trabajo; y a sus municipios, apoyo para el crecimiento empresarial y la generación de actividad económica.

Visto el Proyecto elaborado por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la Orden anteriormente citada, denominado "Talentium Empresa".

Visto lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve conceder a Diputación Provincial de Jaén una subvención, en el ámbito de la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, para la cofinanciación del Proyecto "Talentium Empresa".

Vistas las Bases Reguladoras de Preselección de Participantes en el Programa "Comunidades de Talento Jiennense" aprobadas por Resolución número 82, de 22 de febrero de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023".

Vista la ampliación del plazo de solicitudes de preinscripción para la primera edición del programa aprobada por Resolución número 134, de 19 de marzo de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023".

Vista listado de participantes preadmitidos y excluidos para la primera edición del programa aprobado por Resolución número 169, de 18 de abril de 2024, dictada por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resol. 435 de 04/07/2023) dentro del proyecto "Talentium Empresa", cofinanciado por el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, año 2023".

Visto el informe técnico de fecha 3 de mayo de 2024, en el que se advierte los participantes que han subsanado la documentación requerida, se informa de una nueva renuncia del programa, y del registro de dos nuevas solicitudes. Por último, se propone aceptar como definitivos a los participantes del programa que cumplen con las bases de preselección del programa.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Resuelvo

Primero. Aprobar el siguiente listado de participantes definitivos y otorgarles el derecho de personas beneficiarias de la primera edición del programa “Comunidades de Talento Jiennense” con sede en Jamilena.

DNI/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Exte. Registro
***6193**	Aguayo	Moreno	Nerea	2024/045549 22/04/2024
***3577**	Armenteros	Moreno	Manuel	2024/045548 22/04/2024
***3321**	Cámara	Cazalla	Miriam	2024/045555 22/04/2024
***2540**	Damas	Ocaña	Rocío	2024/047270 25/04/2024
***3649**	Jiménez	Colmenero	Álvaro	2024/045547 22/04/2024
***8826**	Liébana	Colmenero	María Isabel	2024/047262 25/04/2024
***9091**	Marín	Sánchez	Gregorio	2024/045560 22/04/2024
***5111**	Martos	Moreno	Miguel	2024/045554 22/04/2024
***4965**	Martos	Moreno	Manuel	2024/045552 22/04/2024
***2602**	Vega	Galán	Juan Carlos	2024/045550 22/04/2024

Segundo. Dar por excluidos de la primera edición del programa a los participantes que se detallan a continuación, por el motivo que se indica en el listado.

DNI/NIE	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Motivo de renuncia
***8872**	Gutiérrez	Jiménez	Antonio	Alta laboral

Tercero. Publicar en el BOP y en la web oficial de Diputación Provincial de Jaén la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

Jaén, 7 de mayo de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/1913 *Derogación y aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, tomó acuerdo en los siguientes asuntos:

- Derogación provisional de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios cuya redacción original fue aprobada en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 1995.
- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alcalá la Real.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asimismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá la Real, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2024/1897 *Aprobación de modificación de varios artículos del Acuerdo de Personal Funcionario 2022/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 18 de abril de 2024, se aprobó el punto tercero, la aprobación de la modificación de varios artículos del Acuerdo de Personal Funcionario 2022-2024, siendo estos los siguientes:

1. Propuesta de modificación de los artículos 22 “Prestaciones Sociales Extraordinarias y Fondo Asistencial” y artículo 26 “Ayuda por estudios” del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica el actualmente en vigor, art. 22. “Prestaciones Sociales Extraordinarias y Fondo Asistencial” del vigente acuerdo:

“En el caso de hijas e hijos mayores y menores de 25 años sin ingresos económicos: certificado de desempleo, certificado de no cobrar prestaciones y certificado de no cobrar pensiones.”

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica el actualmente en vigor, art. 26, apartado 1.3. “Ayuda por Estudios” del vigente acuerdo:

“Ciclos formativos de Grado Superior: hasta 198 € para libros y 50% de la matrícula, siempre y cuando acredite el haber superado el 80% de los créditos matriculados con un máximo de 400 €.”

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica el actualmente en vigor, art. 26, apartado 1.6. “Ayuda por Estudios” del vigente acuerdo:

“Como norma, salvo acuerdo de la Mesa General de Negociación en otro sentido, el plazo de presentación de solicitudes será en el último trimestre del año coincidiendo con el inicio del curso escolar, pudiendo presentarse asimismo hasta el 31 de enero del año siguiente, salvo en el caso de los Máster, que al no coincidir con el calendario escolar, se presentarán al finalizar el mismo.”

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica el actualmente en vigor, art. 26,

apartado 2.3. “Ayuda por Estudios” del vigente acuerdo:

“Como norma, salvo acuerdo de la Mesa General de Negociación en otro sentido, el plazo de presentación de solicitudes será el último trimestre del año coincidiendo con el inicio del curso escolar, pudiendo presentarse asimismo hasta el 31 de enero del año siguiente, salvo en el caso de los Máster, que al no coincidir con el calendario escolar, se presentarán al finalizar el mismo.”

2. Propuesta de modificación del artículo 34 “Asistencia Jurídica” del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica el artículo 34 del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

“La Corporación garantizará, previa solicitud y autorización expresa, la Asistencia Jurídica del personal cuando se produzca una demanda como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como en los casos en que se deba efectuar denuncia en el ejercicio de sus funciones.”

3. Propuesta de modificación y fusión de los artículos 43 “Complementos o gratificaciones de los empleados/as públicos” y 44 “Horas Extraordinarias” del vigente Acuerdo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Se propone la aprobación del siguiente texto que modifica y fusiona los actualmente en vigor, art. 43 “Complementos o gratificaciones de los empleados/as públicos” y 44 “Horas Extraordinarias” del vigente acuerdo, bajo un solo artículo 43 bajo la denominación de “Gratificaciones de los funcionarios municipales, suprimiendo el vigente artículo 44.

“Queda prohibida la realización de servicios extraordinarios habituales, no obstante podrán realizarse siempre que se encuentren debidamente justificados, las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Asimismo se podrán llevar a cabo para prevenir o reparar siniestros u otros daños y necesidades extraordinarias y urgentes (catástrofes naturales, incendios, inundaciones, riesgos para la vida de las personas y bienes y en general actuaciones de esta naturaleza. Dentro de “necesidad extraordinaria y urgente” se podrá considerar un déficit de personal sobrevenido y justificado, como bajas médicas, siniestros o similares). La modificación de la jornada normal de trabajo tendrá la consideración de servicios extraordinarios cuando esta modificación se realice de forma excepcional.

Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos, y siempre se cubrirán atendiendo al organigrama funcional del servicio. El funcionario que realice servicios extraordinarios, debidamente autorizados, los compensará, como regla general, en tiempo libre en la forma establecida en el párrafo siguiente. No obstante, si por la naturaleza del servicio, como pueden ser, entre otros, los servicios especiales (policía local, bomberos) o por cualquier otra circunstancia organizativa de cualquier otro servicio, debidamente justificada, y previa autorización de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente en materia de Recursos Humanos, no se pudiera llevar a cabo la compensación en tiempo libre, se procederá a su pago, siguiendo la referencia de los valores fijados para las horas

extraordinarias o por razones justificadas, en las cantidades que puedan venir recogidas en el presente texto y/o los acuerdos de servicios o propuestas correspondientes, en base a trabajos expresamente encomendados, de acuerdo a la duración y características del servicio extraordinario a prestar y las limitaciones económicas y presupuestarias. En todos los casos el trabajador conocerá previamente si los servicios extraordinarios serán abonados o compensados.

La realización de servicios extraordinarios en los que se produzca la compensación horaria se computarán, atendiendo a la siguiente fórmula temporal:

- . Por cada hora extra trabajada que no sea festiva o nocturna: 1 hora y media.
- . Por cada hora extra trabajada que sea festiva o nocturna: 2 horas.
- . Por cada hora extra trabajada que sea festiva y nocturna: 2 horas y media.

La compensación en tiempo se realizará siempre dentro de los tres meses siguientes a la realización de los trabajos.

Las gratificaciones se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, a estos efectos se fija el valor hora de acuerdo a la siguiente fórmula:

Salario Base Anual + Complemento Destino Anual + Complemento Específico Anual dividido todo ello entre el número de horas efectivas de la jornada laboral anual (Calendario Laboral Anual).

El resultado obtenido se verá incrementado de la siguiente forma:

- 75% en días laborables.
- 100% en días festivos o nocturnos.
- 125% en días festivos y nocturnos.

Los excesos de jornada establecidos en el Acuerdo de Servicios del área de bomberos, para cubrir los servicios mínimos establecidos, se abonarán con las cantidades precio/hora que específicamente figuran en el citado documento.”

Quienes estén afectados por el presente Acuerdo y realicen trabajos extraordinarios en Romería, percibirán las siguientes gratificaciones:

Policía Local Romería

- Agente (sábado y domingo Andújar): 550,34 €.
- Oficial (sábado y domingo Andújar): 597,90 €.
- Agente (sábado y domingo Santuario): 940,64 €.
- Oficial (sábado y domingo Santuario): 1.021,73 €.
- Subinspector (sábado y domingo Santuario): 1.1148,23 €.
- Inspector Jefe (sábado y domingo Santuario). 1.948,32 €.
- Agente (lunes): 162,02 €.

Bomberos Romería

- Bombero-Conductor (Santuario): 1.407,72 €.

- Jefe Dotación Bombero - Conductor (Santuario): 1.458,72 €.
- Oficial Jefe (Santuario): 1.948,32 €.
- Jefe Operativo Festejos: 754,64 €

Estas cantidades se verán incrementadas para el año 2025 en un 2%.

De forma anual, a partir del año 2026, se pactará con la representación social la modificación de los importes establecidos en el párrafo anterior, pudiendo ser compensados los citados servicios extraordinarios a elección del trabajador.

Además de la gratificación propuesta, los funcionarios que no les corresponda, por su turno, trabajar durante los días de romería se les compensará con un día de descanso por cada uno de los trabajados.

Los funcionarios del cuerpo de bomberos, que para cubrir los servicios mínimos establecidos de tres efectivos por turno, realicen de forma efectiva una ampliación de su jornada anual ordinaria, que se encuentra cuantificada en doce guardias de 24 horas cada una por cada trabajador, percibirán una compensación económica de 26 €/hora para los bomberos y 28 €/hora para los Jefes de Dotación.

El personal municipal que sea requerido judicialmente fuera de su jornada de trabajo, por motivos laborales, ya sea para prestar declaración, práctica de diligencias o asistencia a juicio oral, será retribuido con 50 € o 25 €, según las siguientes situaciones:

- Para la asistencia a juicios en Jaén, con domicilio en Andújar o localidad distinta a Jaén, se percibirá una gratificación de 50 € por su asistencia fuera de servicio, teniendo derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono de kilometraje o cheque de combustible si pone a su disposición su vehículo particular.
- Para la asistencia a juicios en Andújar, con domicilio en Jaén o localidad distinta a Andújar, se percibirá una gratificación de 50 € por asistencia fuera de servicio, sin derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono del kilometraje o cheque de combustible.
- Para la asistencia a juicios en Jaén, con domicilio en Jaén o su término municipal, se percibirá una gratificación de 25 € por su asistencia fuera de servicio, sin derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono de kilometraje o cheque combustible.

La percepción de estas cantidades compensa el exceso de horas de servicio y como consecuencia el tiempo de horas de descanso que pudieran corresponderle, no teniendo tal compensación si el juicio en Jaén o Andújar tiene lugar cuando se encuentra de servicio el funcionario.

Para recibir esta asignación se adjuntarán las correspondientes citaciones o recibos de asistencia a las mismas, o en su defecto informe del/a Jefe/a del servicio.

El personal municipal que realice las funciones de Guardia de Gala con motivo de los eventos planificados por el Ayuntamiento percibirá una gratificación de 186,00 € por cada uno de ellos.

A quienes el objeto de su contrato no sea trabajar en domingo y festivo, y que la realización

de su jornada de trabajo coincida en domingo, se le abonará la cantidad de 50 € y si la misma se realiza en día festivo al abono de dicha cantidad se le añadirá un día de descanso. Aquellos puestos y servicios que venían percibiendo retribuciones por estos conceptos verán incrementadas las mismas en relación con la subida salarial anual fijada en este Acuerdo o en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Quienes realicen su jornada laboral entre las 22:00 y 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación de 50 € por noche trabajada o la parte proporcional por hora nocturna trabajada. Estas retribuciones, se verán incrementadas en relación con la subida salarial anual fijada en este Acuerdo o en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Los complementos retributivos de noches, festivos y domingos previstos en este artículo se aplicarán siempre que se excedan por exceso los límites fijados en el documento de Valoración de Puestos de Trabajo.

Con carácter general el procedimiento para la aprobación de cualquier gratificación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local será el siguiente:

1. El Pleno de la Corporación determinará en el Presupuesto Municipal la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2 c) del Real Decreto 861/1986.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en el Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. El procedimiento y criterios para la asignación individual de gratificaciones, por parte del Alcalde, será el siguiente:

3.1. Informe técnico de necesidad que contará con el visto bueno del Sr. Alcalde indicando el interés general de la encomienda de trabajos, urgencia y/o necesidad para la efectiva y eficaz prestación de los servicios públicos.

3.2. Los trabajos se realizarán siempre fuera de la jornada laboral ordinaria y normal.

3.3. La propuesta técnica deberá contener una estimación temporal/horaria para la realización de los trabajos, así como en su caso, si procede, una propuesta económica.

3.4. Propuesta a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y aprobación si procede.

3.5. Una vez realizados los trabajos informe de evaluación y conformidad mediante informe preceptivo del Jefe de Servicio, inicio del Expediente Económico que proceda para su fiscalización y abono.”

Andújar, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1920 *Aprobación del Padrón de Casa Hogar correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar febrero 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1921 *Aprobación del Padrón Comedor Centro Ocupacional correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Comedor Centro Ocupacional febrero 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1922 *Aprobación del Padrón Escuela Infantil correspondiente a marzo 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Escuela Infantil marzo 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1923 *Aprobación del Padrón Servicio de Mercado de Abastos correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Mercado de Abastos febrero 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1924 *Aprobación del Padrón Ayuda a Domicilio correspondiente a noviembre 2023.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Ayuda a Domicilio noviembre 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1925 *Aprobación del Padrón OVP Puestos Mercadillo correspondiente a enero 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP Puestos Mercadillo enero de 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/1926 *Aprobación del Padrón Residencia Purísima Concepción correspondiente a febrero 2024.*

Edicto

Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 15/04/2024 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción febrero 2024.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2024/1892 *Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2024 acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por tasas por prestación del servicio de tanatorio y cementerio municipal; por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa; por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos, en la forma que se detalla a continuación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Baños de la Encina, 2 de mayo de 2024.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2024/1917 *Convocatoria elección Juez de paz titular y sustituto.*

Anuncio

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024, se ha abierto convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

1º.- Los requisitos que deberán de reunir las solicitudes para dicho cargo, serán las siguientes:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º.- Lugar de presentación de solicitudes:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del edicto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- En las solicitudes se hará constar los datos personales y profesión del solicitante.

3º.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios del Juzgado Decano y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta Localidad.

4º.- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los

Jueces de Paz.

Cabra del Santo Cristo, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2024/1910 *Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 03 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Castillo de Locubín, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2024/1909 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento, eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas, control animal, e impuesto de depósito en vertedero.*

Edicto

Don Alfonso Rozas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento, eliminación de residuos, así como los de desratización, punto limpio, recogida pilas, control animal, e impuesto de depósito en vertedero, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada, en la secretaría del Ayuntamiento y posibilitar la presentación de reclamaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://iznatoraf.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Iznatoraf, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde, ALFONSO ROZAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2024/1665 *Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de enero de 2024 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad.*

Edicto

La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 15/09/2023.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente *Resolución*:

“D^a. María Ester Segovia del Moral, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Expone: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas que literalmente es como sigue:

“Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en el Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad, aprobada en Pleno de fecha 2 de abril de 1998, expone que “se fija una cuantía del Precio público que será con carácter general de 18,03 euros mensuales, a excepción del mes de vacaciones estivales en que permanecerán cerradas las instalaciones, asumiendo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el resto del coste de la plaza”.

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de enero 2024 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad que asciende a la cantidad de 216,36 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto *Resuelvo*:

- La emisión y puesta al cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de enero 2024 del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad que asciende a 216,36 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 19/04/2024 al 18/06/2024.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del reglamento general de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de abril de 2024.- La Presidenta del Patronato, M.^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2024/1669 *Aprobación de padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos, correspondientes al ejercicio 2024.*

Edicto

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que mediante Resolución de esta Alcaldía 109/2024, de 19 de abril, han sido aprobados los Padrones y listas cobratorias de arbitrios, tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio 2024.

Segundo.- La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero.- La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP

- Mis Tributos Diputación de Jaén.
- Por Giro Postal de Correos.
- Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lupión, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/1662 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024.*

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía número 2024-0294 de fecha 18 de abril de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2024, lo que se hace público.

Anexo de puestos que integran la Oferta de Empleo Público.

Funcionarios				
Nº plazas	Denominación	Escala	Grupo	Sistema
1	Gestor administrativo	Admón. General	C1	TL
1	Policía local	Admón. Especial	C1	TL

Marmolejo, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2024/1679 *Nombramiento de funcionario interino como Técnico Informático.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 988/2024 de fecha 19 de abril, se nombra como funcionario interino sin plaza (artículo 10.1.c del TREBEP); Grupo C Subgrupo C1; nivel 18; Técnico Informático, a don Antonio Maestro Contreras con DNI ****142**, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2024/1656 *Exposición al público de la Cuenta general del ejercicio 2023.*

Edicto

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), la Cuenta General del ejercicio 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Santisteban del Puerto, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JAVIER LÓPEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2024/1651 *Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2024 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente al Padrón de Arbitrios correspondiente a 2024.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de abril de 2024 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente al Padrón de Arbitrios correspondiente a 2024, con el siguiente tenor literal:

“Resolución de Alcaldía

Elaborados los Padrones Fiscales, ejercicio 2024, de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos calculados conforme a la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén la gestión recaudatoria de los Arbitrios, Tasas y Precios Públicos de este municipio, de acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto, Resuelvo:

Primero. Aprobar los padrones y listas cobratorias por el importe y número de valores consignados más abajo que contienen las liquidaciones tributarias realizadas por este ayuntamiento, para que se proceda a efectuar los trámites necesarios para la puesta al cobro de las mismas.

Datos económicos:

Municipio	Descripción	Nº de valores	Importe
Santo Tomé	Arbitrios 2024 anual	1.747	240.408,19

Segundo. La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2024 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio

Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Anuncio de Cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Tercero. La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de Unicaja, Santander, BBVA, Caixabank, Caja Rural de Jaén, Cajamar y Cajasur. Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.
2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsgt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.
3. Por Giro Postal de Correos.
4. Con tarjeta en las oficinas del SPGR.

Cuarto. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2024/1655 *Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 18 de marzo de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 75, que literalmente dice:

“5.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Javier Martínez Jiménez y doña María del Pilar Ruiz Fernández, expediente de matrimonio nº 277/2023 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 21 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en la Concejala, doña María Jesús Rodríguez Pegalajar.

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Rodríguez Pegalajar.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torredelcampo, 19 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/1668 *Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al primer trimestre de 2024.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 19/04/2024, se ha aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al primer trimestre de 2024.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, SLU (EMAT), sitas en C/ Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 19 de abril de 2024.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2024/1916 *Aprobación inicial del expediente 6/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal 2024.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 25/04/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de 6/2024 de modificación de créditos, financiado con Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 3 de mayo de 2024.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2024/1664 *Aprobación de los padrones fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, Depuración de aguas y Canon de mejoras de Infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2024.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19/04/2024, ha sido acordada la aprobación de los padrones Fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 1er. trimestre ejercicio 2024. Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el periodo de cobro en voluntaria, conforme al calendario de Recaudación del ejercicio 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 19/01/2024, será desde el 01/05/2024 hasta el día 30/06/2024. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 19 de abril de 2024.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2024/1654 *Aprobación y exposición pública del ciclo integral del agua, basura, alcantarillado 1er. trimestre zona 3 y grandes consumidores de marzo de 2024.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de abril de 2024, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, Tasas de Basura y alcantarillado del primer trimestre de 2024, zona de facturación nº 3 y a la facturación mensual de marzo de 2024 de grandes consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 27 de mayo de 2024 y para GC del 05 al 25 de abril de 2024. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Acciona Agua Servicios, SLU, Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 19 de abril de 2024.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

2024/1652 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.*

Anuncio

Habiéndose informado favorablemente, la Cuenta General del ejercicio 2023, por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 12 de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2022 junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Cuenta General estará expuesta en la sede electrónica de la Entidad Local <https://elcentenillo.sedelectronica.es/preview-document.16>

El Centenillo, 19 de abril de 2024.- La Presidenta de la ELA, ANA TERESA VENTURA BERBELL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE LOS MORALES, DE JAÉN.

2024/1867 *Anuncio de cobranza de la cuota ordinaria para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la “Derrama para el ejercicio 2024” aprobada en la Junta General de fecha 06-04-2024, en cuyo punto Tercero del Orden del Día, aprobó una derrama de 0,05 € euros por metro cuadrado, para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes, para dicho ejercicio.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente nº 11, 1º Derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes, pudiendo ser consultado y realizar alegaciones en dicho plazo, en horario de 9,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo ser presentadas por escrito dirigido a esta comunidad de regantes y a la dirección indicada anteriormente. Así como por correo electrónico a la dirección siguiente: manuelvidalalmagro@icajaen.es. Teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante transferencia bancaria indicando el nº de recibo, titular del mismo y ejercicio, o ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, en el siguiente número de cuenta: ES35-2103-1210-50-3001007686, que la comunidad tiene abierta en UNICAJA, en la oficina sita en C/ Cronista Cazabán s/n, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales. Los ingresos en efectivo se realizarán en días laborables y de estos sólo los martes, miércoles y jueves desde las 8,30 horas hasta las 10,30 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 13 de mayo de 2024 hasta el día 15 de julio de 2024. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al Baremo del I.C.A. de Jaén, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo aprobado en Junta General, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, 30 de abril de 2024.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL MEGÍAS VÁZQUEZ.